

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
I DIRECCIÓN REGIONAL IQUIQUE
UNIDAD DE ALTO HOSPICIO
77322574814**

[REDACTED]

[REDACTED]

**CALLE JUAN RETAMAL MZ 13 ST 18 LA PAMPA ALTO
HOSPICIO
COMPRA VENTA DE METALES Y MINERALES,
CHATARRA.**

**NO HA LUGAR A LA SOLICITUD DE INGRESO A LA
NÓMINA DE AGENTES RETENEDORES.**

ALTO HOSPICIO, 28/11/2022

RES. EX. N° 77322117278 /

VISTOS: 1. Lo dispuesto en el artículo 6°, letra A, N° 1° del Código Tributario, y artículos 2°, 3°, 10 y 55 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Decreto Ley N° 825, de 1974, y artículo 69 del D.S. N° 55, del Ministerio de Hacienda, de 1977, que contiene el Reglamento de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

2. La Petición Administrativa de fecha 17 de Agosto de 2022, presentada por contribuyente [REDACTED], RUT [REDACTED], con domicilio para estos efectos en calle Juan Retamal MZ 13 ST 18, La pampa, Alto Hospicio.

CONSIDERANDO: 1. Que, contribuyente [REDACTED], RUT [REDACTED], mediante Petición Administrativa Folio 77322269523 de fecha 17 de Agosto 2022, solicita ser incluido en la "Nómina de Agentes Retenedores" disponible en la página web del Servicio de Impuestos Internos, por el cambio de sujeto del IVA en la venta de chatarra.

2. Que, la Res. Ex SII N°86/2016, establece en su resolutivo N°1 letra e), parámetros objetivos tales como el volumen de ventas y emisión de documentos tributarios electrónicos, con motivo de la tramitación de la Petición Administrativa se revisó su situación tributaria, verificándose que NO registra ventas ni emisión de documentos tributarios electrónicos.

3. Que, la Resolución Exenta SII N°86 de fecha 24.08.2016, establece en su resolutivo N°10, la obligatoriedad de presentar ante el Servicio a través de formulario 2117, una Declaración Jurada de Agentes Retenedores mediante el modelo del anexo N°4 de dicha resolución, para los contribuyentes adquirentes de chatarra señalados en las letras a) a la d) del resolutivo N°1 de la misma resolución. No obstante lo señalado precedentemente, el contribuyente NO acompañó a su presentación dicha Declaración Jurada, que contiene información para ser incorporado como Agente Retenedor si corresponde.

SE RESUELVE: NO HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente [REDACTED], RUT [REDACTED], sobre ser incluido en la "Nómina de Agentes Retenedores" disponible en la página web del Servicio de Impuestos Internos, por el cambio de sujeto del IVA en la Venta de Chatarra, por las razones expuestas en la parte considerativa 2° y 3° de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente
por INGRID HERRERA
MUNOZ
Fecha: 2022.11.28
19:14:26 -03'00'

**INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

Contribuyente: BAYRON ANTONIO QUEZADA MARIN

Unidad Alto Hospicio

Expediente